



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 115-2025-UNACH

Chota, 29 de agosto del 2025

### VISTO:

La Carta N° 002-2025-UNACH-DACE de fecha 17 de marzo del 2025, emitido por la responsable de laboratorio de enfermería, el Informe N° 469-2025-UNACH-DGA-UA de fecha 18 de agosto del 2025 emitido por el jefe de la Unidad de Abastecimiento, el Informe N° 156-2025-UNACH-P-DGA/JFQL de fecha 20 de agosto del 2025 emitido por el Director General de Administración, la Carta N° 132-2025-GUNACH/SG de fecha 21 de agosto del 2025, emitido por el Secretario General encargado y el Informe Legal N° 142-2025-UNACH/OAJ de fecha 28 de agosto del 2025 emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Legal, y;



### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;



Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, *“la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden”*;

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el diario oficial el peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, en el literal d) del ítem 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado *“Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades*



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



públicas en proceso de constitución”, establece, como función del Presidente de la Comisión Organizadora: “Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia”;

Que, mediante Carta N° 002-2025-UNACH-DACE de fecha 17 de marzo del 2025, de folios -1-3, la responsable de laboratorio de enfermería requiere al responsable encargado del Departamento Académico de Ciencias de la Enfermería la adquisición de bienes para los laboratorios de enfermería. Adjunta las especificaciones técnicas de los bienes;

Que, mediante Carta N° 039-2025-UNACH/DACE de fecha 18 de marzo del 2025, de folios 7, el responsable del Departamento Académico de Ciencias de la Enfermería otorga la conformidad al requerimiento para la adquisición de bienes para los laboratorios de enfermería;

Que, mediante Carta N° 033-2025-UNACH/DFCS de fecha 19 de marzo del 2025, de folios 8, el coordinador (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud alcanza el requerimiento al Vicepresidente Académico para la adquisición de materiales y equipos para los laboratorios de enfermería;

Que, mediante Carta N° 07-2025-UNACH/VPA, de fecha 26 de marzo del 2025, de folio 9, el Vicepresidente Académico requiere al Director General de Administración la adquisición de materiales y equipos para los laboratorios de enfermería;

Que, mediante Carta N° 108-2025-UNACH/DACE de fecha 10 de julio del 2025, de folios 28, el responsable del Departamento Académico de Ciencias de la Enfermería alcanza al coordinador (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud la actualización de las especificaciones técnicas para la adquisición de simuladores médicos para el Departamento Académico de Ciencias de la Enfermería de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, la misma que corre a folios 09-27;

Que, mediante Carta N° 228-2025-UNACH/DFCS de fecha 10 de julio del 2025, de folios 21, el coordinador (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud alcanza al Director General de Administración la actualización de las especificaciones técnicas para la adquisición de simuladores médicos para el Departamento Académico de Ciencias de la Enfermería;

Que, a folios 30 se verifica que, en la fecha 05 de agosto del 2025, el área usuaria (Departamento Académico de Ciencias de la Enfermería), solicitó la modificación del cuadro multianual de necesidades N° 518. Posteriormente, de folios 31-32, mediante el Anexo N° 04 de la Directiva N° 0007-2025-EF/54.01, “Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras”, aprobado por la Resolución Directoral N° 0022-2025-EF/54.01 se aprobó la modificación del Cuadro Multianual de Necesidades de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, incluyéndose la necesidad identificada de la contratación para la adquisición de simuladores médicos para el Departamento Académico de Ciencias de la Enfermería, la misma que es suscrita por el jefe de Abastecimiento y el Director General de Administración;





# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



Que, mediante Carta N° 1560-2025-UNACH-DGA-UA de fecha 11 de agosto del 2025, de folios 62-63, el jefe de la Unidad de Abastecimiento solicita al Director General de Administración, la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestarios N° 1032 por el monto de S/ 167,250.00 (Ciento sesenta y siete mil doscientos cincuenta con 00/100 soles) para la adquisición de simuladores médicos para el Departamento Académico de Ciencias de la Enfermería;

Que, mediante Informe N° 1425-2025-UNACH-DGA de fecha 13 de agosto del 2025, a folios 64, el Director General de Administración solicita al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la Certificación de Crédito Presupuestario para la contratación de los bienes en mención;

Que, mediante Informe N° 1138-2025-UNACH/OPP-UPPM/RRR de fecha 14 de agosto del 2025, de folios 65-66, el jefe (e) de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emitió la Certificación de Crédito Presupuestarios N° 0000001032 de fecha 14 de agosto del 2025, por el monto de S/ 167,250.00 (Ciento sesenta y siete mil doscientos cincuenta con 00/100 soles) para la adquisición de simuladores médicos para el Departamento Académico de Ciencias de la Enfermería, afectándose la específica de gasto 2.6.3.2.4.2 Equipos, Rubro 00: Recursos Ordinarios y Meta 0002: Gestión del Programa;

Que, mediante Informe N° 469-2025-UNACH-DGA-UA de fecha 18 de agosto del 2025, a folios 68-77, el jefe de la Unidad de Abastecimiento solicita al Director General de Administración la aprobación del Expediente de Contratación para la adquisición de simuladores médicos para el Departamento Académico de Ciencias de la Enfermería. Adjunta el formato de estrategia de contratación;

Que, mediante Informe N° 156-2025-UNACH-P-DGA/JFQL de fecha 20 de agosto del 2025, a folios 78, el Director General de Administración solicita la aprobación, mediante acto administrativo, del Expediente de Contratación para la adquisición de simuladores médicos para el Departamento Académico de Ciencias de la Enfermería;

Que, mediante Carta N° 132-2025-UNACH/SG de fecha 21 de agosto del 2025, el secretario general encargado solicita, a este despacho, la opinión legal respectiva;

Que, mediante Informe Legal N° 142-2025-UNACH/OAJ de fecha 28 de agosto del 2025, de folios 81-86, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal, recomienda que, mediante acto administrativo, emitido por el Titular de la Entidad, es decir el Presidente de la Comisión Organizadora, se apruebe el Expediente de Contratación para la adquisición de simuladores médicos para el Departamento Académico de Ciencias de la Enfermería de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, por la cuantía de S/ 167,250.00 (Ciento sesenta y siete mil doscientos cincuenta con 00/100 soles).

Que, la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069, prescribe:

*Artículo 46º. Elaboración del requerimiento*

*46.4 El requerimiento se formula de manera clara y objetiva, y debe expresar el bien, servicio u obra a contratar, preferentemente, en función a su desempeño y funcionalidad. El requerimiento de bienes se plasma en especificaciones técnicas; el de*



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

## PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



servicios, en términos de referencia; y el de obras, en el expediente técnico de obra o en los objetivos funcionales, según el sistema de entrega utilizado. En los documentos integrantes del expediente de contratación, según corresponda, se aplica expresamente el principio de valor por dinero. Con respecto a los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional, el requerimiento puede plasmarse en aquellos documentos que precisen su alcance.

### Artículo 49°. Estrategia de contratación

49.1. La estrategia de contratación es el proceso de análisis integral de las variables que influyen en la contratación pública, en aplicación de los enfoques y principios de la presente ley. Esta estrategia es elaborada por la dependencia encargada de las contrataciones, en consideración a la planificación de la entidad contratante a través de la PMBSO para la atención de las necesidades dentro de su competencia. Contiene, entre otros, el tipo de procedimiento de selección o mecanismo de contratación, la modalidad de pago, la verificación de la estandarización del requerimiento y la identificación de aquello que afecta o impulsa el objetivo del proceso de contratación. La estrategia de contratación integra el expediente de contratación.

### Artículo 51°. Expediente de contratación

El expediente de contratación contiene la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual.;

Que, el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, prescribe:

### “Artículo 54°. Expediente de contratación

54.1. El expediente de contratación incluye toda la información correspondiente al proceso de contratación, privilegiándose el uso de medios electrónicos para su custodia y resguardo. La DEC es responsable de que toda la información se encuentre en el expediente de contratación, así como de su disponibilidad para aquellos que lo requieran.

54.2. La autoridad de la gestión administrativa, previo a la fase de selección, aprueba el expediente de contratación, el cual contiene: a) El requerimiento final, indicando si se encuentra estandarizado. b) El documento que aprueba la compatibilización del requerimiento, cuando corresponda. c) La estrategia de contratación, que incluye la interacción con el mercado realizada, según corresponda. d) La cuantía de la contratación. e) El documento mediante el cual se han designado a los evaluadores. f) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo con la normativa vigente. g) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.

54.3. Para aprobar un expediente de contratación la necesidad debe encontrarse prevista en el CMN aprobado del año fiscal correspondiente o su modificatoria.

54.4. Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria no requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación,





# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA


## PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”


“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



salvo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que se requiere modificar alguno de los documentos que motivó su aprobación”;



Que, mediante carta N° 039-2025-UNACH/DACE de fecha 18 de marzo del 2025, de folios 7, el responsable del Departamento Académico de Ciencias de la Enfermería otorga la conformidad al requerimiento para la adquisición de bienes para los laboratorios de enfermería. Adjunta términos de referencia. A su turno, mediante carta N° 07-2025-UNACH/VPA, de fecha 26 de marzo del 2025, de folio 9, el Vicepresidente Académico requiere al Director General de Administración la adquisición de materiales y equipos para los laboratorios de enfermería;



Que, de conformidad con el literal a) del artículo 20 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, el área usuaria es responsable de formular adecuadamente su requerimiento de bienes, servicios u obras, en coordinación con la Dependencia Encargada de las Contrataciones, el cual debe estar previsto en el Cuadro Multianual de Necesidades. Al respecto, se debe precisar que, en la fecha 05 de agosto del 2025, el área usuaria (Departamento Académico de Ciencias de la Enfermería), solicitó la modificación del cuadro multianual de necesidades N° 518. Posteriormente, de folios 31-32, mediante el Anexo N° 04 de la Directiva N° 0007-2025-EF/54.01, “Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras”, aprobado por la Resolución Directoral N° 0022-2025-EF/54.01 se aprobó la modificación del Cuadro Multianual de Necesidades de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, incluyéndose la necesidad identificada de la contratación para la adquisición de simuladores médicos para el Departamento Académico de Ciencias de la Enfermería, la misma que es suscrita por el jefe de Abastecimiento y el Director General de Administración;

Que, asimismo, de folios 28, se verifica, de la carta N° 108-2025-UNACH/DACE de fecha 10 de julio del 2025, que el responsable del Departamento Académico de Ciencias de la Enfermería alcanza, al coordinador (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud, la actualización de las especificaciones técnicas para la adquisición de simuladores médicos para el Departamento Académico de Ciencias de la Enfermería de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, la misma que corre a folios 09-27; por lo que se verifica que se ha requerido los bienes adecuadamente;

Que, habiéndose cumplido con el requerimiento de folios 8 y 28, con la estrategia de contratación y la interacción con el mercado de folios 33-60 y 68-74, es pertinente la aprobación del Expediente de Contratación para la adquisición de simuladores médicos para el Departamento Académico de Ciencias de la Enfermería de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, toda vez que cuenta con: a) El requerimiento final (carta N° 108-2025-UNACH/DACE de fecha 10 de julio del 2025), de folios 28 emitido responsable del Departamento Académico de Ciencias de la Enfermería); b) La estrategia de contratación, que incluye la interacción con el mercado realizada, c) La cuantía de la contratación: S/ 167,250.00 (Ciento sesenta y siete mil doscientos cincuenta con 00/100 soles); d) La Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001032 de fecha 14 de agosto del 2025, por el monto de S/ 167,250.00 (Ciento sesenta y siete mil doscientos cincuenta con 00/100



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



soles) afectándose la específica de gasto 2.6.3.2.4.2 Equipos, Rubro 00: Recursos Ordinarios y Meta 0002: Gestión del Programa;

Que, merece relevancia señalar que, si bien el expediente de contratación lo aprueba la autoridad de la gestión administrativa, conforme al numeral 54.2 del artículo 54 del Reglamento; lo cierto es que, en la UNACH no está designado ni identificado -en ningún instrumento de gestión- a la autoridad de la gestión administrativa. Por lo tanto, ante esta omisión, quien debe aprobar el Expediente de Contratación para la adquisición de simuladores médicos para el Departamento Académico de Ciencias de la Enfermería de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, es el Titular de la Entidad, es decir el Presidente de la Comisión Organizadora;

Estando a las consideraciones expuestas, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** del procedimiento de selección competitivo de la Licitación Pública Abreviada N° 001-2025-UNACH-1 para la adquisición de simuladores médicos para el Departamento Académico de Ciencias de la Enfermería de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, por la cuantía de S/ 167,250.00 (Ciento sesenta y siete mil doscientos cincuenta con 00/100 soles) otorgada a través de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001032 de fecha 14 de agosto del 2025, afectándose la específica de gasto 2.6.3.2.4.2 Equipos, Rubro 00: Recursos Ordinarios y Meta 0002: Gestión del Programa.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución a la Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimiento y a los órganos y unidades administrativas de la entidad para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Dr. Romel Pipedo Ríos  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Autónoma de Chota,



Abg. Iván Rolando Terrones Castañeda  
SECRETARIO GENERAL (e)  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA